

CONVOCATORIA

**PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
(CPC) DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ (SEA)**

La Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en el Artículo 19, Fracción II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí (en adelante Ley Estatal) y,

CONSIDERANDO:

1. Que el pasado 07 de julio de 2017, quedó integrada la Comisión de Selección para la designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
 2. Que la Fracción II del Artículo 19 de la Ley Estatal señala que la Comisión de Selección “ dentro de los diez días hábiles siguientes a su designación, deberá emitir una convocatoria con el objeto de realizar dentro de quince días hábiles, una consulta pública dirigida a las instituciones y organizaciones que hubieren participado en el proceso de integración de la Comisión de Selección, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrantes del Comité de Participación Ciudadana, pudiendo postular a candidatos que sean miembros o no de dichas organizaciones”.
 3. Que el artículo 15 de la Ley Estatal establece que el Comité de Participación Ciudadana tiene como objeto coadyuvar, en términos de esta Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.
 4. Que el artículo 16 de la Ley Estatal establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas, quienes durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo.
- Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada, y solo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad

relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves. El cargo como prevé la ley, es honorífico.

5. Que conforme al artículo 3 fracción I que el objetivo de la Comisión de Selección es la integración del Comité de Participación Ciudadana.

Por lo anterior, esta Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción

CONVOCA:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 fracción II, a las instituciones y organizaciones que participaron en el proceso de integración de la Comisión de Selección, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrantes del Comité de Participación Ciudadana, pudiendo postular a candidatos que sean miembros o no de dichas organizaciones.

Y en uso de las facultades discrecionales que la ley estatal de la materia da a este Comité de Selección en su artículo 19 fracción II párrafo segundo, se determina ampliar el ámbito de consulta para que participen otras organizaciones y todos puedan presentar a sus candidatos.

Este proceso de selección se realizará con las siguientes bases, que incluyen plazos y criterios de selección.

BASES

PRIMERA. De conformidad con el artículo 17 de la Ley Estatal del Sistema Anticorrupción, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Contar con una residencia efectiva en el Estado, de cuando menos tres años anteriores a la fecha de su designación;
- III. Experiencia de al menos cinco años en materias de mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia, evaluación, fiscalización o rendición de cuentas;
- IV. Tener al día de su designación título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de diez años;
- V. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal;
- VII. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

VIII. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los tres años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria;

IX. No ser Secretario o Titular de dependencias y entidades de la administración pública estatal o municipal; Auditor Superior del Estado; Fiscal General del Estado; Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y el Fiscal Especializado en Delitos Electorales, a menos que se haya separado de su cargo tres años anteriores del día de su designación, y

X. No ostentar cargo en institución eclesiástica, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación establecida en la Ley Reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. La Comisión de Selección recibirá las postulaciones de las instituciones y organizaciones señaladas en el primer párrafo de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:

1. Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras.
2. Currículum Vitae en extenso y ejecutivo con experiencia en las materias contenidas en esta convocatoria.
3. Una exposición de motivos de máximo tres cuartillas, escrita por la persona postulada, donde señalen las razones por las cuales su candidatura es idónea y cómo su experiencia lo calificaría para integrar el Comité.
4. Copias simples del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente.
5. Carta de residencia expedida por el Municipio que corresponda.
6. Una carta en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - No haber sido condenado por la comisión de un delito.
 - No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
 - No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los tres años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria;
 - No ser Secretario o Titular de dependencias y entidades de la administración pública estatal o municipal; Auditor Superior del Estado; Fiscal General del Estado; Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y el Fiscal Especializado en Delitos Electorales, a menos que se haya separado de su cargo tres años anteriores del día de su designación.

- No ostentar cargo en institución eclesiástica, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación establecida en la Ley Reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
 - Que acepta los términos de la presente Convocatoria.
7. En caso de desempeñarse como funcionario público y no estén impedidos para participar en razón de la convocatoria, deberán presentar su declaración de intereses, patrimonial y fiscal en el formato descargable en <http://www.3de3.mx>

TERCERA. Las personas que sean propuestas para integrar el Comité de Participación Ciudadana por el sólo hecho de entregar su documentación autorizan que la misma deje de tener carácter de confidencial.

CUARTA. Además de los requisitos indicados en la Ley Estatal, la Comisión ha desarrollado una metodología para evaluar que los candidatos cumplan con algunos de los siguientes criterios: Experiencia o conocimientos en cualquiera de las siguientes materias:

- a) Administración pública; transparencia; rendición de cuentas; combate a la corrupción; responsabilidades administrativas; procesos relacionados en materia de adquisiciones y obra pública;
- b) Fiscalización; administración, presupuesto; finanzas; contabilidad y auditoría;
- c) Procuración y administración de justicia, en particular, sistema penal acusatorio;
- d) Plataformas digitales; tecnologías de la información; y sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.
- e) Diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta convocatoria.
- f) Vinculación con organizaciones sociales y académicas; específicamente en la formación de redes.
- g) Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional, organizacional o social legalmente constituida.

La Comisión de Selección se reserva el derecho de solicitar información adicional a los postulantes.

QUINTA. Las postulaciones de los candidatos al Comité de Participación Ciudadana serán recibidos a partir del 24 de julio y hasta el 25 de agosto del año en curso de lunes a viernes en la siguiente dirección y horario: Alfredo M. Terrazas No. 90. Col. Tequisquiapan C.P. 78237 Teléfono: (444) 817.28.53 (Colegio de Contadores A.C.) Horario de recepción: de 10:00 a 16:00 horas. Las

postulaciones y documentos se deberán entregar personalmente o a través de mensajería, en papel y en versión electrónica (CD o USB) en sobre cerrado.

SEXTA. Concluido el periodo de recepción de documentos, la Comisión de Selección integrará en expedientes individuales los documentos recibidos. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para tener como NO presentada la candidatura o postulación. En cualquier momento, la Comisión se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar los datos curriculares.

SÉPTIMA. ETAPAS:

Primera Etapa. Consistirá en una evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley; posteriormente, respecto de los candidatos que los cumplan, **Segunda Etapa.** La Comisión hará una evaluación para identificar los perfiles que cumplan con criterios de eficacia, calidad, independencia y objetividad con base en una metodología que será pública a partir del cierre de la Convocatoria y se publicarán los nombres de las personas seleccionada y el calendario de entrevistas individuales con los candidatos

Tercera Etapa. Se realizarán las entrevistas conforme al calendario dispuesto.

Cuarta Etapa. Consistirá en una deliberación de la Comisión para seleccionar a los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana del SEA. La designación de los cinco candidatos y la asignación de los periodos de ejercicio que les corresponde de conformidad con lo que establece la Ley Estatal, se hará en sesión pública. El resultado de esta sesión se comunicará de manera inmediata al Congreso del Estado de San Luis Potosí.

OCTAVA. Se harán públicas las listas de los aspirantes, los documentos entregados, salvo aquellos que tengan carácter de confidencial, la metodología de evaluación, y el cronograma de entrevistas y audiencias.

NOVENA. Los plazos son los siguientes y se entienden días hábiles:

Presentación de candidaturas: del 24 de julio al 25 de agosto de 2017.

Primera Etapa. Del 28 al 30 de agosto de 2017.

Segunda Etapa. Del 31 de agosto al 06 de septiembre de 2017.

Tercera Etapas. Del 07 al 13 de septiembre de 2017.

Cuarta Etapa. 14 al 20 de septiembre de 2017.

DÉCIMA. Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Selección y sus decisiones serán no recurribles.

ATENTAMENTE COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN San Luis Potosí, S.L.P., a 20 de julio de 2017

* Por acuerdo de la Comisión de Selección del 19 de julio de 2017., se amplió el plazo para la presentación de candidaturas.